

RESOLUCIÓN No. 0295
(29 de septiembre de 2026)

**POR LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA INTERNA PARA LA FINANCIACIÓN Y
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL DURANTE LA VIGENCIA
2027**

La Vicerrectoría académica de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca – Uniautónoma del Cauca, en uso de sus facultades institucionales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la proyección social constituye una función misional mediante la cual la Institución articula sus capacidades académicas con las comunidades, organizaciones y demás actores del entorno, a partir de necesidades, problemáticas y oportunidades verificables.
2. Que la relación de los programas académicos con el entorno debe expresarse en acciones planificadas, con participación de profesores y estudiantes, articulación con actores externos, asignación de recursos y evidencia de los resultados obtenidos.
3. Que los proyectos de proyección social deben propiciar un intercambio recíproco de saberes con las comunidades y organizaciones participantes, evitando intervenciones aisladas y privilegiando procesos contruidos con los actores del territorio.
4. Que la Institución requiere fortalecer la trazabilidad de sus acciones de proyección social mediante la identificación de beneficiarios, la definición de resultados verificables, el seguimiento de las actividades y la documentación de sus efectos.
5. Que la convocatoria interna ejecutada para la vigencia 2026 constituye un antecedente institucional que permite mantener la financiación de iniciativas de intervención social y mejorar sus condiciones de formulación, selección, seguimiento y cierre.
6. Que para la vigencia 2027 se considera pertinente apoyar proyectos con alcance definido, participación comunitaria demostrable y capacidad de generar resultados durante dos periodos académicos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Abrir la Convocatoria Interna de Proyección Social 2027 para seleccionar y apoyar proyectos liderados por profesores de Uniautónoma del Cauca que, en articulación con comunidades u organizaciones, desarrollen acciones orientadas a atender necesidades, problemáticas u oportunidades del entorno y produzcan resultados verificables durante la vigencia 2027.

ARTÍCULO 2. Propósitos de la convocatoria. La convocatoria busca: a) fortalecer la vinculación sistemática de la comunidad académica con actores sociales, comunitarios, culturales, educativos, productivos y públicos o privados; b) promover intervenciones pertinentes frente a contextos concretos; c) favorecer la participación de estudiantes en experiencias formativas vinculadas con el entorno; y d) generar información y evidencias que permitan valorar los resultados de la proyección social institucional.

ARTÍCULO 3. Líneas de intervención. Las propuestas podrán inscribirse, entre otras, en las siguientes líneas: desarrollo comunitario; educación y fortalecimiento de capacidades; inclusión y equidad; cultura, memoria y artes; salud y bienestar comunitario; sostenibilidad ambiental; innovación social o tecnológica con aplicación comunitaria; fortalecimiento de capacidades productivas y organizativas; ciudadanía, convivencia y acceso a derechos; y atención a problemáticas sociales emergentes. Se admitirán propuestas interdisciplinarias siempre que su propósito, población y resultados estén claramente delimitados.

ARTÍCULO 4. Participantes. Podrán postularse como directores de proyecto los profesores de planta u ocasionales que cuenten con vinculación laboral vigente con la Institución al momento de la postulación. Cada profesor podrá presentar una sola propuesta como director. La selección no genera estabilidad laboral ni modifica la naturaleza del vínculo contractual.

ARTÍCULO 5. Condición para beneficiarios de la convocatoria 2026. El profesor que haya sido beneficiario de la Convocatoria Interna de Proyección Social 2026 solo podrá participar en la presente convocatoria si, al momento de la postulación, ha entregado ante la dependencia competente el acta o informe de ejecución parcial correspondiente al proyecto financiado en 2026. La ausencia de este documento dará lugar a la no habilitación de la propuesta.

ARTÍCULO 6. Vinculación de la comunidad u organización. Toda propuesta deberá identificar una comunidad, organización o actor externo con el cual se desarrollará el proyecto y anexar carta de aceptación suscrita por su representante o vocero autorizado. La carta deberá expresar, como mínimo, la aceptación de la intervención, la necesidad u oportunidad que se pretende atender, el papel previsto de la comunidad u organización, el lugar de ejecución, los datos de contacto y el número estimado de beneficiarios directos.

ARTÍCULO 7. Beneficiarios. La propuesta deberá diferenciar beneficiarios directos e indirectos, indicar el método utilizado para su estimación y establecer un mecanismo de registro que evite duplicidades. El número de beneficiarios directos será criterio de evaluación y selección. La valoración considerará el alcance real de la intervención y no únicamente la asistencia a actividades aisladas. Durante la ejecución, el proyecto deberá

conservar soportes verificables de participación, respetando las reglas institucionales de tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 8. Equipo de trabajo. Cada proyecto tendrá un profesor director responsable de su formulación, ejecución, seguimiento y cierre. Deberá vincular al menos dos estudiantes de pregrado o posgrado de la Institución con funciones definidas. Podrán participar otros profesores, egresados, semilleros, voluntarios, organizaciones o aliados externos, sin que su vinculación implique automáticamente asignación de horas o recursos adicionales.

ARTÍCULO 9. Duración y asignación de horas. Los proyectos seleccionados se ejecutarán durante los dos periodos académicos de 2027. Al profesor director se le asignarán ochenta (80) horas por periodo académico, para un total de ciento sesenta (160) horas en la vigencia, sujetas a la programación académica institucional, al cumplimiento de las actividades y a la continuidad de su vinculación. Las horas deberán destinarse exclusivamente a la ejecución, seguimiento, documentación y cierre del proyecto.

ARTÍCULO 10. Financiación. Cada proyecto seleccionado podrá recibir hasta DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) para su ejecución durante 2027, de acuerdo con el presupuesto aprobado y la disponibilidad presupuestal institucional. La aprobación de la propuesta no autoriza gastos distintos de los incluidos en el presupuesto avalado. Los recursos no ejecutados o no comprometidos de conformidad con los procedimientos institucionales podrán ser reasignados.

ARTÍCULO 11. Rubros financiables y no financiables. Podrán financiarse materiales y suministros directamente vinculados con las actividades; movilidad y logística indispensables para el trabajo con la comunidad; producción de materiales pedagógicos, comunicativos o de apropiación social; y servicios técnicos específicos debidamente justificados. No se financiarán honorarios o pagos adicionales al profesor director o a profesores de la Institución, compra de equipos de uso personal, gastos sin relación directa con el proyecto, celebraciones, obsequios, multas, sanciones ni erogaciones realizadas antes de la autorización institucional.

ARTÍCULO 12. Contenido mínimo de la propuesta. La postulación deberá incluir: identificación del problema, necesidad u oportunidad; caracterización básica del contexto y de la población; justificación de la pertinencia; objetivo general y objetivos específicos; metodología y participación de la comunidad; actividades y cronograma; número estimado de beneficiarios directos e indirectos; resultados e indicadores; estrategia de seguimiento; participación estudiantil; presupuesto; y productos de cierre.

ARTÍCULO 13. Documentos de postulación. El profesor director deberá presentar, dentro del plazo establecido, el proyecto debidamente diligenciado, carta de compromiso del director, carta de aceptación de la comunidad u organización, cartas de aliados cuando corresponda y, para quienes hayan sido beneficiarios en 2026, el acta o informe de ejecución parcial exigido en el artículo 5.

ARTÍCULO 14. Verificación y subsanación. La Vicerrectoría académica verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Cuando se identifiquen documentos formales

incompletos o susceptibles de corrección, podrá concederse un término de hasta dos (2) días hábiles para subsanar. No serán subsanables la presentación extemporánea, la inexistencia de la carta de aceptación de la comunidad u organización, la falta del documento exigido a beneficiarios de 2026, la ausencia de población beneficiaria identificada ni la falta de un presupuesto.

ARTÍCULO 15. Evaluación. Las propuestas habilitadas serán evaluadas sobre cien (100) puntos. La Institución podrá conformar un panel con representantes de las áreas académica, de relacionamiento, planeación y evaluación, y otros integrantes que se consideren pertinentes. La evaluación se realizará con base en la siguiente ponderación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Pertinencia y diagnóstico	Claridad de la necesidad u oportunidad, relación con el contexto y coherencia entre problema, objetivos y población.	20
Número y alcance de beneficiarios directos	Cantidad verificable de beneficiarios directos y correspondencia entre cobertura, actividades y capacidad real de ejecución.	20
Participación de la comunidad	Grado de involucramiento de la comunidad u organización en la formulación, ejecución, seguimiento y retroalimentación.	15
Viabilidad técnica y presupuestal	Coherencia del cronograma, metodología, presupuesto, recursos y capacidad de ejecución durante 2027.	15
Resultados, indicadores y evidencias	Definición de resultados verificables, indicadores, medios de verificación y mecanismos de seguimiento.	15
Sostenibilidad o continuidad	Posibilidad de permanencia, réplica, transferencia de capacidades o continuidad de los resultados más allá de las actividades puntuales.	10
Participación estudiantil y articulación académica	Funciones formativas claras para los estudiantes y articulación razonable con programas, cursos, semilleros u otras capacidades institucionales.	5

ARTÍCULO 16. Selección y desempates. Serán susceptibles de financiación las propuestas que obtengan un mínimo de setenta (70) puntos, hasta agotar los recursos disponibles. Las propuestas se ordenarán de mayor a menor puntaje. En caso de empate, se preferirá, en su orden: a) la propuesta con mayor puntaje en el criterio de número y alcance de beneficiarios directos; b) la que acredite mayor número de beneficiarios directos; c) la de mayor puntaje en pertinencia y diagnóstico; y d) la que obtenga mayor puntaje en participación de la comunidad. Si persiste el empate, el panel dejará constancia motivada de la decisión.

ARTÍCULO 17. Obligaciones de los proyectos seleccionados. Los directores deberán ejecutar el proyecto conforme a la propuesta aprobada; participar en las reuniones de seguimiento; mantener evidencias de las actividades, beneficiarios y productos; informar oportunamente cambios o dificultades; gestionar los recursos de acuerdo con los procedimientos institucionales; garantizar la participación de los estudiantes comprometidos; obtener las autorizaciones que sean necesarias; y entregar los informes y productos dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 18. Seguimiento, resultados y productos. Cada proyecto deberá presentar un informe parcial al cierre del primer periodo académico y un informe final al terminar la vigencia. El informe final deberá contrastar resultados esperados y obtenidos, reportar beneficiarios efectivamente atendidos, recursos ejecutados, actividades realizadas, dificultades, aprendizajes y retroalimentación de la comunidad. Además, deberá entregar al menos dos productos, uno de los cuales será obligatoriamente una evidencia de apropiación, transferencia o devolución a la comunidad —por ejemplo, cartilla, guía, material pedagógico, recurso digital, memoria metodológica, protocolo, jornada de socialización documentada u otro producto equivalente—.

ARTÍCULO 19. Modificaciones. Las modificaciones sustanciales de objetivos, población, cronograma, presupuesto, lugar de ejecución o productos deberán ser solicitadas previamente y por escrito a la Vicerrectoría académico. No podrán modificarse la finalidad general del proyecto ni las condiciones que determinaron su selección.

ARTÍCULO 20. Incumplimiento. El incumplimiento injustificado de las obligaciones, la falta de entrega de informes o productos, la ejecución de recursos por fuera del presupuesto autorizado o la imposibilidad de verificar las actividades y beneficiarios podrá dar lugar a la suspensión del apoyo, a la no asignación de horas pendientes, a la solicitud de reintegro o legalización de recursos cuando corresponda y a la inhabilidad para participar en la siguiente convocatoria de proyección social, sin perjuicio de otras actuaciones institucionales aplicables.

ARTÍCULO 21. Cronograma. La convocatoria se desarrollará conforme al siguiente cronograma propuesto, el cual podrá ser ajustado mediante comunicación de la Vicerrectoría académica cuando existan razones académicas o administrativas que así lo exijan:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura y publicación de la convocatoria	29 de septiembre de 2026
Socialización de la convocatoria	30 de septiembre de 2026
Cierre de recepción de propuestas	6 de noviembre de 2026
Verificación de requisitos	9 de noviembre de 2026
Subsanación de requisitos formales	9 al 11 de noviembre de 2026
Evaluación de propuestas	12 al 13 de noviembre de 2026
Publicación de resultados	17 de noviembre de 2026
Inicio de ejecución	8 de febrero de 2027
Informe parcial	Al cierre del primer periodo académico de 2027
Cierre, técnico y financiero	20 de noviembre de 2027

Parágrafo: La postulación debe efectuarse al siguiente correo electrónico: sec.viceacademica@uniautonomia.edu.co con el Asunto: Postulación a la convocatoria interna de proyección social 2027

ARTÍCULO 22. Publicación y aceptación. La presentación de una propuesta implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en la presente resolución y de los procedimientos institucionales aplicables a la ejecución académica, administrativa y financiera de los proyectos.

ARTÍCULO 23. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



SEBASTIÁN TORO VÉLEZ Ph.D.

Vicerrector Académico
Uniautónoma del Cauca

Firmado
digitalmente por
Sebastian Toro Vélez

Fecha: 2026.09.29

13:41:30 -05'00'